REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA
No. 205 - 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre los suscritos, **DIEGO ARIEL JIMENEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No.79.005.824** de Guaduas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Guaduas - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta de posesión de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023, según consta en acta de posesión emitida por la Notaría Única de Villeta en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE GUADUAS, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **INGENIERIA DE CONSTRUCCION DISEÑO Y ADMINISTRACION S.A .S.** identificado con NIT. **900879577-5** representado legalmente por **JORGE LUIS TORRES VALERO** identificado con **C.C. 1.049.622.250** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 194 de 2026 de fecha 27 de marzo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC-004-2026.

II. Que mediante Resolución No. 228 de fecha 16 de abril de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es: **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MÍNIMAS Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL Y PATRIMONIAL UBICADOS EN EL CENTRO**

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

HISTÓRICO CASA CONSISTORIAL ESQUINA NORTE DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **No. SAMC – 004 – 2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($449.999.661,30),** equivalentes a 257,009 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

FORMULARIO 1

PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO:EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MINIMAS Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE INTERES CULTURAL Y PATRIMONIAL CONSISTORIAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA.

Nº	ICCU	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CASA CONSISTORIAL NORTE					
1,1		PRELIMINARES				
1.1.1	1,8	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	49,41	$ 36.998,00	$ 1.828.182,00
1.1.2	1,9	DEMOLICIÓN ESCALERAS EN CONCRETO, INC RETIRO	M2	3,15	$ 101.530,00	$ 319.820,00
1.1.3	1.10	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO	M2	20,92	$ 13.166,00	$ 275.393,00
1.1.4	1,12	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	83,45	$ 14.116,00	$ 1.177.980,00
1.1.5	1,13	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO, INC RETIRO	M2	220,42	$ 14.955,00	$ 3.296.381,00
1.1.6	1,14	DEMOLICION CIELORASO FALSO	M2	98,00	$ 19.671,00	$ 1.927.758,00
1.1.7	1,16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M	M2	186,10	$ 26.178,00	$ 4.871.783,00
1.1.8	1,19	DEMOLICIÓN PLACA ALIGERADA 0.40 M, INC RETIRO	M2	20,71	$ 71.917,00	$ 1.489.582,00
1.1.9	1,22	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.20 M	M2	87,54	$ 64.928,00	$ 5.683.797,00
1.1.10	1,29	DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS, INC RETIRO	M3	9,24	$ 324.368,00	$ 2.997.684,00
1.1.11	1,32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UN	14,04	$ 40.253,00	$ 565.152,00
1.1.12	1,33	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE BARRO)	M2	120,00	$ 23.165,00	$ 2.779.800,00
1.1.13	1,34	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO	M2	120,00	$ 21.768,00	$ 2.612.160,00
1.1.14	1,38	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS, INC RETIRO	UN	5,00	$ 26.090,00	$ 130.450,00
1.1.15	1,39	DESMONTE DE VENTANAS	M2	67,13	$ 18.338,00	$ 1.231.007,00
1.1.16	1,45	RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM DE LA CUBIERTA (INCLUYE CARGUE)	M3	195,40	$ 12.762,00	$ 2.493.695,00
		SUBTOTAL				$ 33.680.624,00
2		REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL				
2.1		MAMPOSTERIA				
2.1.1	5,5	DINTELES CONCRETO DE 2500 PSI 15x20 , INC. ACERO	ML	74,10	$ 78.313,00	$ 5.802.993,00
2.1.2	5,25	MURO EN BLOQUE Nº 4 E= 0.10 M	M2	55,12	$ 61.449,00	$ 3.387.069,00
2.1.3	5,50	LAVADA DE FACHADA	M2	245,80	$ 12.956,00	$ 3.184.585,00
2.1.4	5,54	ANCLAJE 1/2" L=30 CM	UN	20,80	$ 24.504,00	$ 509.683,00
2.1.5	5,55	ANCLAJE 5/8" L=50 CM	UN	8,00	$ 33.891,00	$ 271.128,00
		SUBTOTAL				$ 13.155.458,00

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

		SUBTOTAL				$	13.155.458,00
2.2		INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
2.2.1	11,3	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 3". INC ACCESORIOS	ML	9,75	$ 40.072,00	$	390.702,00
2.2.2	11,8	CONEXIÓN TANQUE ELEVADO PVC. INC ACCESORIOS	UN	1,00	$ 399.939,00	$	399.939,00
2.2.3	11,12	LLAVE MANGUERA	UN	4,00	$ 62.526,00	$	250.104,00
2.2.4	11,16	PUNTO HIDRAULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	12,00	$ 116.625,00	$	1.399.500,00
2.2.5	11,19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	4,00	$ 121.926,00	$	487.704,00
2.2.6	11,20	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UN	8,00	$ 147.148,00	$	1.177.184,00
2.2.7	11,21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	4,00	$ 156.042,00	$	624.168,00
2.2.8	11,22	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UN	4,00	$ 123.892,00	$	495.568,00
2.2.9	11,27	RED SUMINISTRO PVC 1/2". INC ACCESORIOS	ML	78,00	$ 14.812,00	$	1.155.336,00
2.2.10	11,26	RED SUMINISTRO PVC 1". INC ACCESORIOS	ML	39,00	$ 24.171,00	$	942.669,00
2.2.11	11,31	RED SANITARIA PVC-S 2". INC ACCESORIOS	ML	13,00	$ 42.794,00	$	556.322,00
2.2.12	11,32	RED SANITARIA PVC-S 3". INC ACCESORIOS	ML	13,00	$ 58.488,00	$	760.344,00
2.2.13	11,33	RED SANITARIA PVC-S 4". INC ACCESORIOS	ML	13,00	$ 79.022,00	$	1.027.286,00
2.2.14	11,35	REGISTRO 1". INC ACCESORIOS	UN	2,00	$ 173.750,00	$	347.500,00
2.2.15	11,36	REGISTRO 1/2". INC ACCESORIOS	UN	7,00	$ 97.677,00	$	683.739,00
2.2.16	11,42	REVENTILACIÓN 3". INC ACCESORIOS	ML	15,60	$ 38.132,00	$	594.859,00
		SUBTOTAL				$	11.292.924,00
2.3		PISOS BASES, ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS					
2.3.1	13,2	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0.04	M2	145,60	$ 50.564,00	$	7.362.118,00
2.3.2	14,30	JUEGOS INCRUSTAR (INCLUYE TOALLERO,PORTA ROLLO, JABONERA,CEPILLERA Y PERCHA SIMPL	UN	4,00	$ 199.106,00	$	796.424,00
2.3.3	14,33	REJILLA METALICA TRADICIONAL 3X2 SOSCO	UN	8,00	$ 26.363,00	$	210.904,00
2.3.4	14,36	REMATES WING PVC TRADICIONAL	ML	216,96	$ 7.429,00	$	1.611.774,00
2.3.5	14,37	TAPA REGISTRO 20X20	UN	4,00	$ 33.341,00	$	133.364,00
2.3.6	14,41	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	174,20	$ 111.581,00	$	19.437.410,00
2.3.7	14,47	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA	M2	56,65	$ 101.217,00	$	5.734.348,00
		SUBTOTAL				$	35.286.342,00
3		PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS					
3.1.1	6,3	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	270,40	$ 7.819,00	$	2.114.258,00
3.1.2	6,15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	55,12	$ 35.132,00	$	1.936.476,00
3.1.3	6,16	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	197,60	$ 23.806,00	$	4.704.066,00
		SUBTOTAL				$	8.754.800,00
4		INSTALACIONES ELECTRICAS					
4.1.1	12,2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA. INC INTERRUPTOR	UN	20,00	$ 110.579,00	$	2.211.580,00
4.1.2	12,4	SALIDA LÁMPARA. CONMUTABLE PVC COMPLETA. INC INTERRUPTOR	UN	10,00	$ 130.966,00	$	1.309.660,00
4.1.3	12,9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	20,00	$ 105.938,00	$	2.118.760,00
4.1.4	12,14	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN	1,00	$ 604.301,00	$	604.301,00
4.1.5	12,17	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4"	ML	130,00	$ 4.146,00	$	538.980,00
4.1.6	12,20	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN	1,00	$ 484.962,00	$	484.962,00
4.1.7	12,21	LÁMPARA 2X32 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UN	6,00	$ 109.315,00	$	655.890,00
4.1.8	12,22	LAMPARA 2X48 BAJO PLACA LÁMINA LATERAL INDUSTRIAL	UN	6,00	$ 150.151,00	$	900.906,00
4.1.9	12,54	TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4" - SCH. 40 (intermedio) INC. ACCESORIOS	ML	39,00	$ 6.639,00	$	258.921,00
4.1.10	12,64	CANALETA PLÁSTICA 100mm x 45mm INC. ACCESORIOS	ML	26,00	$ 50.702,00	$	1.318.252,00
4.1.11	12,113	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 24W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 30cmX3	UN	13,00	$ 50.702,00	$	659.126,00
4.1.12	12,114	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 12W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE SOBREPONER 17cmX	UN	4,00	$ 42.708,00	$	170.832,00
4.1.13	12,116	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 24W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE SOBREPONER 30cmX	UN	9,00	$ 64.620,00	$	581.580,00
4.1.14	***	CABLEADO ELÉCTRICO 3X10	ML	100,00	$ 42.754,68	$	4.275.468,00
		SUBTOTAL				$	16.089.218,00

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

5		CUBIERTAS				
5,1	10,28	ESTESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA CUBIERTAS, INCLUYE: SO	KG	692,16	$ 24.947,00	$ 17.267.316,00
5,2	COTIZACION	Perfil C Gr50 120 x 60 x 1.5mm x 6m Negro	KG	405,68	$ 32.547,00	$ 13.203.667,00
5,3	7,24	TEJA FIBROCEMENTO No. 8	M2	140,25	$ 56.335,00	$ 7.900.984,00
5,4	7,6	CABALLETE ARTICULADO TEJA FIBROCEMENTO	ML	32,50	$ 129.998,00	$ 4.224.935,00
5,5	7,19	TEJA DE BARRO	M2	113,88	$ 88.673,00	$ 10.098.081,00
5,6	COTIZACION	CABALLETE EN TEJA DE BARRO	ML	18,20	$ 32.827,99	$ 597.469,00
5,7	7,33	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML	6,50	$ 33.215,00	$ 215.898,00
5,8	7,38	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	15,60	$ 87.552,00	$ 1.365.811,00
5,9	7,5	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	48,00	$ 61.561,00	$ 2.954.928,00
		SUBTOTAL				$ 57.829.089,00
6		CARPINTERIA DE MADERA				
6,1	COTIZACON	MARCO Y PUERTA EN MADERA INCLUYE INMUNIZANTE (1X2)	UN	1,00	$ 1.325.538,02	$ 1.325.538,00
6,2	COTIZACION	MARCO Y PUERTA EN MADERA INCLUYE INMUNIZANTE (1,5X2)	UN	11,00	$ 1.542.834,37	$ 16.971.178,00
6,3	COTIZACION	VENTANA EN MADERA CEDRO MACHO (COLONIAL)	M2	78,50	$ 360.058,94	$ 28.264.627,00
6,4	9.14	HOJA PUERTA ENTABLERADA MADECOR 0.76-1.0 M	UN	10,00	$ 723.859,00	$ 7.238.590,00
6,5	9,15	PASAMANOS ESCALERA EN CEDRO MACHO 0.15X0.02 M	ML	26,78	$ 72.330,00	$ 1.936.997,00
6,6	9,17	VENTANA EN MADERA CEDRO MACHO BAÑOS	M2	3,12	$ 179.287,00	$ 559.375,00
6,7	9,18	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	5,00	$ 191.097,00	$ 955.485,00
6,8	9,19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERROJO DOBLE	UN	1,00	$ 150.498,00	$ 150.498,00
6,9	9,22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO BAÑO	UN	8,00	$ 50.699,00	$ 405.592,00
6,1	9,24	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	M2	2,60	$ 119.556,00	$ 310.846,00
6,11	9,29	VIDRIO TRANSPARENTE 3 mm	M2	10,92	$ 58.572,00	$ 639.606,00
6,12	9.1	BALCON EN MADERA	ML	7,80	$ 205.724,00	$ 1.604.647,00
		SUBTOTAL				$ 60.362.979,00
7		PINTURAS				
7.1	18,1	IMPERMEABILIZACION FACHADA SIKA TRANSPARENTE	M2	257,00	$ 17.647,00	$ 4.535.279,00
7.2	18,6	COLORPLAST FACHADA SOBRE FACHADA	M2	26,00	$ 103.388,00	$ 2.688.088,00
7.3	18,8	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL (SOCALO MURO)	ML	26,00	$ 5.081,00	$ 132.106,00
7.4	18,10	ESMALTE SOBRE MADERA LINEAL	ML	184,63	$ 7.475,00	$ 1.380.079,00
7.5	18,11	ESMALTE SOBRE MADERA LLENA	M2	137,78	$ 27.716,00	$ 3.818.688,00
7.6	18,23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	542,39	$ 18.299,00	$ 9.925.240,00
7.7	18,24	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	ML	135,20	$ 11.133,00	$ 1.505.182,00
7.8	18,30	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	M2	157,30	$ 28.330,00	$ 4.456.309,00
7.9	18,32	ASEO FINAL DE OBRA	M2	475,25	$ 3.186,00	$ 1.514.147,00
		SUBTOTAL				$ 29.955.118,00
8		VARIOS				
8.1.1	17,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4,00	$ 446.651,00	$ 1.786.604,00
8.1.2	17,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4,00	$ 183.950,00	$ 735.800,00
8.1.3	17,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UN	4,00	$ 122.587,00	$ 490.348,00
8.1.4	16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	7,80	$ 35.020,00	$ 273.156,00
8.1.5	10,13	DIVISIÓN BAÑO ALUMINIO Y ACRÍLICO H= 1.8 M	M2	19,56	$ 309.330,00	$ 6.050.495,00
		SUBTOTAL				$ 9.336.403,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

2	PATIO CASA CONSISTORIAL - CUBIERTA					
2.1	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	68,57	$ 63.372,00	$ 4.345.418,00
2.2	3,5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	3,00	$ 380.286,00	$ 1.140.858,00
2.3	3,19	FILTRO FRANCES SECCION 0,40X0,60 (INCLUYE MATERIAL FILTRANTE, GEOTEXTILY TUBERIA DRENAJE 4"). NO INCLUYE EXCAVACION, RELLENO	ML	72,48	$ 119.311,00	$ 8.647.661,00
2.4	16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	36,12	$ 203.589,00	$ 7.353.635,00
2.5	16,9	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	34,19	$ 156.255,00	$ 5.342.358,00
2.6	***	PELADO Y RASQUETEADO DE MUROS DETERIORADOS POR HUMEDAD	M2	58,75	$ 9.169,98	$ 538.736,00
2.7	5,50	LAVADA DE FACHADA	M2	145,60	$ 12.956,00	$ 1.886.394,00
2.8	6,27	PAÑETE RÚSTICO PLACAS 1:5, E=2 CM	M2	92,30	$ 31.721,00	$ 2.927.848,00
2.9	11,12	LLAVE MANGUERA	UN	1,00	$ 62.526,00	$ 62.526,00
2.10	11,21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	1,00	$ 156.042,00	$ 156.042,00
2.11	11,33	RED SANITARIA PVC-S 4". INC ACCESORIOS	ML	71,40	$ 79.022,00	$ 5.642.171,00
2.12	1,22	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.20 M, INC RETIRO	M2	7,39	$ 64.928,00	$ 479.818,00
2.13	18,30	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	M2	203,00	$ 28.330,00	$ 5.750.990,00
2.14	10,28	ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA CUBIERTAS, INCLUYE: SOLDADURA, CORREAS, CERCHAS, COLUMNAS, VIGAS DE AMARR, TORNILLERÍA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE . CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE. NO INCLUYE , CONTRAVIENTOS, TENSORES Y PLATINERÍA	KG	445,44	$ 24.947,00	$ 11.112.392,00
2.15	7,27	TEJA ESPAÑOLA ETERNIT (N10)	M2	89,25	$ 18.333,00	$ 1.636.220,00
2.16	7,33	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=20	ML	37,90	$ 33.215,00	$ 1.258.849,00
2.17	7,5	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	48,00	$ 61.561,00	$ 2.954.928,00
2.18	7,38	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90	ML	15,60	$ 87.552,00	$ 1.365.811,00
	SUBTOTAL					$ 62.602.655,00
				SUBTOTAL OBRAS		$ 338.345.610,00

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		$ 338.345.610,00
ADMINISTRACION	27%	$ 91.353.314,70
IMPREVISTOS	1%	$ 3.383.456,10
UTILIDAD	5%	$ 16.917.280,50
AJUSTE AL PESO		$ -
VALOR TOTAL		$ 449.999.661,30

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entrega al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000303 del día doce (12) de marzo de 2026**.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

De acuerdo al promedio de los valores analizados en el estudio de la demanda de procesos similares en el Municipio y otras entidades estatales, la entidad definió que para el presente proceso de contratación se pagará mediante pagos parciales por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

Mediante actas parciales, hasta máximo el 90% del valor del contrato, previa autorización por parte del supervisor.

Y un último desembolso por el valor restante, previa suscripción del acta de liquidación del contrato

Así mismo el contratista para cada pago requerirá de la certificación de cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia, previo visto bueno del interventor.

Para cada pago, se deberán anexar los siguientes documentos:

- Actas parciales de obra
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6)

meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Haber presentado la respectiva cuenta de cobro o factura según corresponda.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 1. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicadas en la Oficina de Contratación de la entidad, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

En todo caso los desembolsos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda del municipio.

Nota 2. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 3. EL MUNICIPIO solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el documento base, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

a) Prestar el servicio objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, bajo las condiciones de calidad exigibles y los diseños, planos y especificaciones de obra contenidos en los pliegos de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y ofrecidos en la propuesta.
b) Cumplir, además de las obligaciones emanadas con las consagradas en la constitución Política de Colombia, El Estatuto General de la Contratación Pública, el Código de Comercio, las normas que regulan el ejercicio de la Ingeniería Civil y sus profesiones afines y auxiliares, las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes y demás concordantes normas vigentes.
c) Adoptar las medidas Ambientales, Sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para proteger a las personas, bienes y medio ambiente de la entidad y sus alrededores.
d) Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra.
e) Realizar todos los trabajos con la correspondiente revisión del Director y Residente de obra y el interventor del contrato y/o supervisor.
f) Suministrar para la construcción los elementos de la mejor calidad o Como mínimo, la requerida en las especificaciones técnicas. El Municipio de GUADUAS, a través del interventor, rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas definidas y con la normatividad vigente.
g) Asegurar que se tomen todas las medidas que se consideren convenientes en concordancia con la reglamentación vigente, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo, garantizando la seguridad del personal que trabaja en los mantenimientos, así como la de la comunidad.

h) Mantener el sitio de las obras, en perfecto aseo diario y responsabilizarse de la remoción de escombros y su disposición final de conformidad con las normas sobre la materia o las indicaciones proporcionadas por el supervisor del contrato.
i) Ejecutar la obra de acuerdo con los ítems que integran los anexos técnicos de Obra.
j) Presentar al comienzo del contrato para la suscripción del Acta de Inicio, cronograma de obra el cual será aprobado por el interventor del contrato y/o supervisor.
k) Asistir a los comités de obra programados por el interventor y/o supervisor y suscribir las correspondientes actas de seguimiento.
l) Elaborar conjuntamente con el interventor y/o supervisor, la medición y memoria de cantidades de obra ejecutada para suscribir la correspondiente acta de recibo parcial de obra para la revisión y aprobación del interventor de la ejecución de la obra.
m) Designar y mantener en el sitio de trabajo y durante el tiempo que sea necesario para la ejecución de la obra, el personal mínimo profesional.
n) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o bienes de la entidad por causa o en ocasión a la ejecución del contrato.
o) El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, y aportes FIC, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
p) Generar, un informe de actividades ante la supervisión del contrato cuando se considere necesario la cual formará parte del Control respectivo y soportes del contrato.
q) Poner en conocimiento de la interventoría y/o supervisión, de manera oportuna, cualquier situación que a su criterio implique modificación a las especificaciones del presente documento y por ende resulte necesaria una modificación a las condiciones generales del proceso; condición previa y necesaria para las respectivas aprobaciones, visto bueno del interventor y la entidad y autorización de ejecución.
r) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables.

s) Atender al almacenamiento adecuado y a la conservación de todos los materiales, herramientas, etc.; que se adquieran con destino a la obra.

t) Suministrar al supervisor cuando éste lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra, el cual deberá ser entregado en los (5) cinco días hábiles a la solicitud. El supervisor podrá, si así lo estima conveniente por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del proponente seleccionado.

u) Realizar las obras adicionales cuya naturaleza está determinada por las condiciones generales del proceso, que sean necesarias para la oportuna finalización de la obra, y que se presenten por la variación en las cantidades estimadas. Para estas obras, se tendrán en cuenta los precios unitarios presentados en el formato de oferta económica. Las obras adicionales serán calificadas técnicamente por el supervisor designado por el Municipio.

v) Presentar al supervisor para su revisión y aprobación, una programación de ejecución de obra antes del inicio del contrato. Si requiere modificar la programación en el transcurso de la obra, deberá presentar solicitud de manera escrita, presentando la debida justificación a la supervisión, para su aprobación. De igual forma, el contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en la propuesta económica, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos) y el desglose de cada uno de los componentes del A.I.U., y entregarlos a la interventoría previa la suscripción del acta de inicio.

w) Acatar las instrucciones que le imparta el Municipio, a través del supervisor para el desarrollo de la obra.

x) Responder por la calidad de la obra, la cual será continuamente monitoreada por el supervisor, quien estará en permanente comunicación con el residente de obra.

y) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Mantener a sus trabajadores afiliados a la Seguridad Social, Parafiscales y A.R.L. durante toda la ejecución del Servicio.

b) Mantener a sus trabajadores debidamente uniformados e identificados durante toda la ejecución del contrato.
c) Utilizar materiales de óptima calidad.
d) Todos los trabajadores deben contar con certificación de Trabajo Seguro en Alturas según la actividad que realicen y el trabajo que desempeñen dentro del proyecto una vez se adjudique el presente proceso.
e) El respectivo control y seguimiento al desarrollo de las obras hasta su entrega a satisfacción a la Entidad.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

a) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la obra, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado en el Anexo Técnico, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
b) Se debe implementar todo lo concerniente a la seguridad Industrial y salud ocupacional de la obra.
c) El personal deberá ser presentando con antelación al inicio de cada una de las actividades previstas en el Estudio Previo y posteriormente en el contrato. Dicha presentación puede ser única, en cuyo caso acreditará contar cada uno de los perfiles exigidos, para lo cual deberá allegar los respectivos soportes de cada uno, o de manera parcial presentando previamente el personal que desarrollará cada una de las actividades. En ambos casos el interventor del contrato expedirá certificado. La omisión de dicho requisito generará incumplimiento.
d) El equipo de trabajo solicitado y dedicación mínima no exime al Contratista de su responsabilidad de suministrar personal profesional o técnico adicional con las dedicaciones que estime convenientes, de conformidad con las condiciones establecidas en su propuesta, para cumplir con los plazos y especificaciones técnicas del contrato, sin que esto implique costos adicionales para el proyecto.
e) Durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo mínimo podrá ser removido, cambiado, únicamente en los siguientes eventos: (i) Por autorización o solicitud del MUNICIPIO por intermedio del supervisor del contrato, debido a fallas o faltas dentro de la ejecución del servicio. (ii) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente

comprobados. (iii) Cuando el personal por sus actuaciones o comportamiento atente contra la buena relación con el contratante o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO. (iv) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario

f) En cuanto al equipo de trabajo mínimo requerido para el trabajo de obra objeto de la presente contratación, se determinan las responsabilidades por especialidad de acuerdo con el cuadro anterior en donde se establece la dedicación mínima de tiempo para la ejecución del contrato.
g) El contratista debe mantener como personal directivo permanente en la obra el Residente y Director responsable de la ejecución del contrato. El mismo contratista no podrá ser Residente de Obra, pero podrá actuar como director de la misma; por lo tanto, un residente de tiempo completo no podrá ser el mismo contratista ni el director de obra, ni el Representante Legal en caso de personas Jurídicas, sino una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos.
h) El Contratista deberá garantizar la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos. Adicionalmente el proponente deberá anexar de todo el personal de trabajo solicitado, los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, copia de la matricula profesional, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión y carta de compromiso del profesional so pena de inhabilitar la propuesta.

Obligaciones administrativas.

a) Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por la interventoría y/o supervisión conforme a los Perfiles establecidos en el Anexo Técnico, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el interventor, sabre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato, con aprobación del MUNICIPIO.
b) El contratista deberá presentar al interventor y/o supervisión del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde el profesional desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia especifica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

c) En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
d) La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal requerido se sujetará a las mismas reglas establecidas en el Anexo Técnico y en el Estudio Previo para la acreditación de la experiencia de los profesionales requeridos.
e) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el MUNICIPIO.
f) El contratista deberá entregar al municipio las correspondientes pólizas, al firmar acta de inicio, suspensiones, reinicios y/o modificaciones al contrato en un término no mayor a tres (3) días hábiles so pena de incurrir en un incumplimiento del contrato.

Parágrafo. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreara la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Obligaciones relacionadas con el lugar de la obra.

a) Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

a) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
b) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo

oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

c) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Aportando fichas técnicas de los materiales y el visto bueno del interventor.

d) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

- Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
- Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
- Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
- Protegerse contra los danos y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

a) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a las previamente obtenidos par el MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.

b) Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.

c) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

d) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.

e) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas coma consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del ario siguiente a la entrega de las obras.
f) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el MUNICIPIO, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea par causa de los insumos o de la mano de obra.
g) Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
h) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
- Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
- Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

i) El contratista deberá cumplir con las normas relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, ordenamiento territorial EOT, espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran entre otras, el decreto ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, el decreto 1728 de 2002, norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo, diseños, las especificaciones generales de construcción y autorizaciones INVIAS en caso de requerirse, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requiera.

Consecuencias de la inobservancia del principio de planeación por parte del oferente y futuro contratista:

El oferente y futuro contratista, en su calidad de experto y conocedor de las actividades, tiene la obligación de atender las exigencias que impone el principio de planeación al momento de estructurar la oferta, por lo que deberá revisar las condiciones de las obras, presupuestos, los anexos técnicos y realizar las observaciones al pre-pliego para que la

Entidad realice los ajustes correspondientes en la etapa de apertura del proceso de selección y publicación de pliego de condiciones definitivo. En este sentido, al momento de elaborar la propuesta, quienes pretendan concursar en el presente proceso de selección, no deben ajustarse simplemente a las condiciones del pliego de condiciones de la licitación, sino que debe efectuar una evaluación minuciosa de las condiciones de viabilidad y oportunidad de las obras.

Así las cosas, en caso de que el oferente y futuro contratista omita realizar las observaciones y sugerencias al pliego de condiciones, el Municipio no reconocerá reclamaciones resarcitorias de circunstancias económicas sobrevinientes que le sean desfavorables, mediante la figura de ruptura del equilibrio de la ecuación financiera del contrato, pues debieron haber sido previstas, observadas y planificadas por el contratista como experto constructor.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. A conocer de manera oportuna los estudios y diseños y documentos requeridos para la ejecución del contrato.
3. Solicitar a la administración municipal e interventoría la información que requiera para la ejecución oportuna del contrato.
4. Realizar las reclamaciones que haya lugar como consecuencia del rompimiento económico.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La entidad está obligada a:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE GUADUAS se obliga a:

a) Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.

b) Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.
c) Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
d) Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
e) El Municipio podrá tomar posesión de cualquiera de las partes de la obra, terminada o no, y usarla; de dicha posesión se levantará un acta. Si por este uso prematuro se aumentan los costos o el plazo del contrato, el contratista someterá este hecho a consideración del Municipio o dejar salvedad en el acta. El uso de las partes de la obra por el Municipio no implica el recibo de ellas, ni releva al contratista de ninguna de sus obligaciones.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente

al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula décimo octava, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimo diario legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de

continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Guaduas Cundinamarca identificada con NIT. 899.999.701-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td></td><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
Asegurados	Municipio de Guaduas identificada con NIT 899.999.701-4 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Guaduas identificada con NIT 899.999.701-4 y el contratista
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Versión: 1 de 21 de agosto de 2025

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses más después de terminado el contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación..

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en los Bienes de Interés Cultural y Patrimonial Convento de la Soledad y Casa Consistorial ubicados en el centro histórico del municipio de Guaduas, Cundinamarca.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Angela Marcela González – jefe De Oficina De Gestión Contractual (E)
Reviso: Asesorías del Estado SAS – asesores externos de contratación
Aprobó. Diego Ariel Jiménez – alcalde Municipal